



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 241-2016-SERNANP/OA

Lima,

VISTOS:

El Memorandum N° 1403-2016-SERNANP-OA de la Oficina de Administración, conteniendo el Informe Técnico N° 031-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP, del Responsable de Control Patrimonial y la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Memorandum N° 797-2016-SERNANP-OAJ de fecha 28 de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Inversión Social del 3 de noviembre de 2015, la empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones efectuó la entrega en calidad de donación a favor del Parque Nacional Huascarán del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, 1,000 brochures para los talleres de sensibilización que realiza la citada Área Natural Protegida en instituciones educativas; asimismo adjunta la factura de adquisición de los bienes materia de donación, la personería jurídica de la citada empresa inscrita en la Partida N° 11018850 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y la respectiva vigencia de poder, copia de la Ficha RUC N° 20338646802 y del documento de identidad de su representante;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 20 de octubre de 2016, del Responsable de Control Patrimonial y la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, se detallan los bienes que se aceptan en donación, determinándose la procedencia, características y valor actual, conforme se describe en el Anexo N° 01; por lo cual, recomiendan la prosecución del acto de aceptación de donación;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes muebles estatales;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece en su numeral 6.3.1 Aceptación de Donación de Bienes, que la donación será aceptada por resolución de la Oficina de Administración de la entidad pública donataria, especificándose el valor de los bienes donados y aprobando su alta en los registros patrimonial y contable;

Que, asimismo la citada Directiva, en su numeral 6.3.1.1, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), que dicho traslado puede provenir, entre otro, de persona jurídica. Por su parte, el numeral 6.3.1.4, referido al procedimiento, dispone que la oferta de donación deberá ser remitida por escrito a la Oficina de Administración, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen, acreditando su personería jurídica y de su representante; así también debe presentar documentos que acrediten la propiedad del bien, en caso no cuente con dicha documentación deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión del bien a donar. Por último, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su Oficina de Administración, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aceptando la donación;

Que, en ese sentido, corresponde formalizar la aceptación de donación y alta de Un Mil (1,000) bienes ofrecidos a favor del SERNANP por la empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones, para los talleres de sensibilización que realiza el Parque Nacional Huascarán en instituciones educativas, mediante la expedición de la respectiva Resolución Administrativa;

Con las visaciones de la Unidad Operativa Funcional de Logística – UOFL de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de Un Mil (1,000) bienes, detallados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, valorizados en S/ 2,489.00 (Dos mil cuatrocientos ochentainueve y 00/100 soles).





Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración cumpla con remitir copia de la presente Resolución autoritativa a Contabilidad y Control Patrimonial, a fin que en caso de corresponder, dichos bienes sean incorporados patrimonial y contablemente a sus registros.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones, al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dentro del plazo de Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.sernanp.gob.pe.

Requiere, comuníquese y cúmplase.



Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

ANEXO N° 001

DONACIÓN DE DUKE ENERGY EGENOR S. EN C.

| DESCRIPCIÓN | MEDIDAS (CM) | MODELO | TIPO | AREA NATURAL | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO (S/.) | VALOR TOTAL (S/.) |
|-------------|--------------|-------------|------------|--------------|---------------|----------|----------------------|-------------------|
| BROCHURES | 72 X 18 | CUADRIPTICO | FULL COLOR | HUASCARAN | MILLAR | 1 | 2,489 | 2,489 |
| | | | | | | | | 2,489 |



